EPS

sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

La EPS Suramericana S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA,**

CERTIFICA

Que **Maria Eugenia Gomez Cañas** identificado(a) con **Cedula de Ciudadania** número **21523414,** está registrado(a) en el PBS DE EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 21523414
NOMBRES Y APELLIDOS	Maria Eugenia Gomez Cañas
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/02/2018
FECHA RETIRO EPS SURA	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	225
SEMANAS COTIZADAS EN ULTIMO AÑO	47

Generado por paolbuca 01/03/2024

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2017_11506838 SUB 266759
23 NOV 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE LA PENSIÓN DE VEJEZ.

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **GOMEZ CANAS MARIA EUGENIA,** identificado(a) con CC No. 21,523,414, solicita el 30 de octubre de 2017 el reconocimiento y pago de una indemnización sustitutiva de una pensión de vejez, radicada bajo el No 2017_11506838.

Que el (la) peticionario(a) ha cotizado los siguientes tiempos de servicio:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
GLORIA LUZ OSPINA G	19900206	19901231	TIEMPO SERVICIO	329
GLORIA LUZ OSPINA G	19910101	19911101	TIEMPO SERVICIO	305
UCN SERVICIOS INTEGRALES	20030601	20030619	TIEMPO SERVICIO	19
UCN SERVICIOS INTEGRALES	20030701	20030731	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION COMPROMISO CIUDADA	20100901	20100916	TIEMPO SERVICIO	16
CORPORACION COMPROMISO CIUDADA	20101001	20101229	TIEMPO SERVICIO	89
CORPORACION COMPROMISO CIUDADA	20110101	20110331	TIEMPO SERVICIO	90
CORPORACION COMPROMISO CIUDADA	20110401	20110414	TIEMPO SERVICIO	14
GOMEZ CAÑA MARIA EUGENIA	20110401	20110406	TIEMPO SERVICIO	6
GOMEZ CAÑA MARIA EUGENIA	20110501	20111231	TIEMPO SERVICIO	240
GOMEZ CAÑA MARIA EUGENIA	20120101	20120128	TIEMPO SERVICIO	28
GOMEZ CAÑA MARIA EUGENIA	20120201	20120229	TIEMPO SERVICIO	30
GOMEZ CAÑA MARIA EUGENIA	20120401	20121231	TIEMPO SERVICIO	270
GOMEZ CAÑA MARIA EUGENIA	20130201	20131231	TIEMPO SERVICIO	330
GOMEZ CAÑA MARIA EUGENIA	20140101	20140129	TIEMPO SERVICIO	29
GOMEZ CAÑA MARIA EUGENIA	20140201	20141231	TIEMPO SERVICIO	330
GOMEZ CAÑA MARIA EUGENIA	20150101	20150129	TIEMPO SERVICIO	29
GOMEZ CAÑA MARIA	20150201	20151231	TIEMPO SERVICIO	330

SUB 266759
23 NOV 2017

EUGENIA				

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 2,508 días laborados, correspondientes a 358 semanas.

Que nació el 23 de abril de 1953 y actualmente cuenta con 64 años de edad.

Que obra declaración juramentada extrajuicio en la que el(a) solicitante manifiesta su imposibilidad de continuar cotizando al sistema general de pensiones.

Que respecto a la solicitud presentada por el(a) peticionario(a) es necesario hacer las siguientes consideraciones de orden legal:

Que el artículo 37 de la Ley 100 de 1993, dispone que: "Las personas que habiendo cumplido la edad para obtener la pensión de vejez no hayan cotizado el mínimo de semanas exigidas, y declaren su imposibilidad de continuar cotizando, tendrán derecho a recibir, en sustitución, una indemnización equivalente a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas; al resultado así obtenido se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales haya cotizado el afiliado."

Que el Decreto 1730 de 2001, reglamenta el artículo 37 la Ley 100 de 1993 referente a la Indemnización Sustitutiva del Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida y estableció en el artículo 1° la causación de derecho y en literal a) definió que habrá lugar a la indemnización sustitutiva cuando: "el afiliado se retire del servicio habiendo cumplido con la edad, pero sin el número mínimo de semanas de cotización exigido para tener derecho a la pensión de vejez y declare su imposibilidad de seguir cotizando".

Que igualmente la precitada norma establece en su artículo 4° como requisito para acceder a la prestación solicitada que "que el afiliado debe demostrar que ha cumplido con la edad y declarar bajo la gravedad del juramento que le es imposible continuar cotizando. También habrá lugar a la indemnización sustitutiva cuando el servidor público se retire del servicio por haber cumplido la edad de retiro forzoso y declare que está en imposibilidad de seguir cotizando".

Que para efectos de establecer la liquidación de la presente prestación, se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1730 de 2001, el cual dispone que el valor de la Indemnización Sustitutiva de la pensión de vejez equivale a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas, a cuyo resultado se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales cotizó al Sistema de Pensiones, de lo cual resulta la siguiente fórmula:

Indemnización = [(Ingreso Base Liquidación/30) x 7] x (días / 7) x (Promedio Porcentajes de Cotización)

Medellín, 19 de march de 2024

LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES
SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

CERTIFICA:

Que MARIA EUGENIA GOMEZ CAÑAS identificado(a) con cédula de ciudadanía 21523414 registra en nuestra base de datos como trabajador(a) independiente.

A continuación se relacionan los datos de la afiliación:

Fecha inicio cobertura: 20/03/2024 **Fecha fin cobertura:** 20/09/2024

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

MUNICIPIO DE COPACABANA N890980767

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
1841201 - ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, INCLUYE EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES GUBERNAMENTALES DE CARÁCTER EJECUTIVO, DESARROLLADAS POR LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES

CLASE DE RIESGO: 1 **PORCENTAJE DE COTIZACIÓN:** 0.522%

CENTRO DE TRABAJO: 0000000003 - SANEAMIENTO

CLASE: 3 **PORCENTAJE:** 2.436% **TIPO COTIZANTE:** INDEPENDIENTE CON CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUPERIOR A UN MES

ACTIVIDAD ECONÓMICA CENTRO DE TRABAJO:
3932901 - OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO NCP, FUNCIONAMIENTO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE NATURALEZA RECREATIVA, ACTIVIDADES DE PRODUCTORES O EMPRESARIOS DE ESPECTÁCULOS EN VIVO DISTINTOS DE LOS ARTÍSTICOS O DEPORTIVOS; ACTIVIDADES DE PARQUES RECREATIVOS Y PLAYAS, EVENTOS CULTURALES Y/O RECREATIVOS MASIVOS; EL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE ESQUÍ Y OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO (EXCEPTO LOS PARQUES DE ATRACCIONES Y PARQUES TEMÁTICOS) NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
3932901 - OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO NCP, FUNCIONAMIENTO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE NATURALEZA RECREATIVA, ACTIVIDADES DE PRODUCTORES O EMPRESARIOS DE ESPECTÁCULOS EN VIVO DISTINTOS DE LOS ARTÍSTICOS O DEPORTIVOS; ACTIVIDADES DE PARQUES RECREATIVOS Y PLAYAS, EVENTOS CULTURALES Y/O RECREATIVOS MASIVOS; EL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE ESQUÍ Y OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO (EXCEPTO LOS PARQUES DE ATRACCIONES Y PARQUES TEMÁTICOS) NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE

CODIGO DE ACTIVIDAD: 3932901

CLASE DE RIESGO: 3 **PORCENTAJE DE COTIZACIÓN:** 2.436%

Su pago lo debe realizar con riesgo null (null %), teniendo en cuenta lo siguiente:

Artículo 11, Decreto 723 de 2013: Cotización y Pago: La cotización se realizará teniendo en cuenta el mayor riesgo entre:

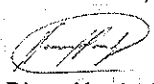
1. ***La clase de riesgo del centro de trabajo de la entidad o institución.***
2. ***El propio de la actividad ejecutada por el contratista.***

Parágrafo 1: Cuando las entidades o instituciones no tengan centros de trabajo se tomará la actividad principal o institución.

null

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Atentamente,



Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A

Este certificado fue generado con la información registrada en la base de datos el: 19/03/2024 7.26 PM